## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo 076 2019 02239

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 7 de diciembre de 2020 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del extremo demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada – Financiera Comultrasan en contra de Camilo Andrés Pinilla García.

**SEGUNDO:** Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE1

JOHN SANDER WARAVITO SEGURA

JUF7

Sin sentencia

SF

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-75 de 12 de mayo de 2021.